

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2010-00315
Asunto: Ordena Expedir oficios

Se desarchiva el presente proceso y se deja a disposición de la parte demandada por el término de 15 días hábiles para lo que se estime conveniente, en el siguiente link.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqfCRHK12w5DrjRcCnz1894BeBXp0_7C7ZwJ8bVpXQkeYg?e=0t1ON9

Igualmente, y atendiendo a que el proceso terminó por pago total de la obligación el 02 de febrero de 2011, al tenor de lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10, inciso 4 del Código General del Proceso, se expide nuevamente los oficios de desembargo.

Líbrese los oficios correspondientes y radíquense ante las entidades pertinentes, a través de la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

LNE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 54

HOY, 06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

777fa0ce0edcd33352b46c23fb3a1d386144612d56ead00d7970ebdec2a8db9c

Documento generado en 31/03/2021 12:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>